

## **ORDENANZA N° 1.790.**

### **VISTO**

el Expediente N° 048 de fecha 02 de mayo de 2016, con el que los Señores Eldo Moschen y Graciela Acosta, solicitan una excepción a lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, en lo que respecta al Centro de Manzana que debe quedar de libre ocupación, y

### **CONSIDERANDO**

que, la Ordenanza N° 1.609 modificatoria del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental, establece en sus Art. 3° y 4°, disposiciones referente al Centro de Manzana y disponen que corresponde al 20% de la longitud de la manzana o al 4% de la superficie dependiendo de la forma y dimensión que tenga cada manzana. Asimismo, en el artículo siguiente, se establece que solo podrán ser ocupados con edificaciones con un porcentaje que no podrá exceder el 50% de la superficie del lote afectado por el referido centro de manzana y con un altura máxima de construcción de hasta 5 metros con una tolerancia de 5%, y;

que, en el caso en particular los firmantes, solicitan la autorización de desplazamiento del Centro de manzana en dos extremos, todo según el plano croquis presentado, que indica que en el extremo 1 se desplaza 3,90 m2 y en el extremo 2 se desplaza 4,55 m2.;

que este Concejo entiende que el espíritu de la norma que regula las disposiciones del centro de manzana no se encuentran violados, la superficie exigida por la norma se respeta solo que la misma se desplaza unos metros;

que, si bien entendemos que se trata de una ordenanza de excepción, reconocemos que dicha superficie libre cumple con su cometido de escurrimiento y desagüe natural del terreno aunque se encuentre desplazada los metros indicados. Es por ello que;

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°):** Autorízase el desplazamiento de la superficie del centro de manzana correspondiente al inmueble individualizado con la partida inmobiliaria N° 016961/0006; inmueble municipal N° 12.309, manteniéndose dentro de sus límites, conforme lo dispuesto a los artículos tercero y cuarto de la ordenanza N° 1609.

**Artículo 2°):** Notifíquese a la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Publicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3°):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintitrés días del mes de junio de 2016.